



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, septiembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2019-00143-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACARTO
DEMANDANTE:	MILTON ANDRES NARVAEZ ROA
DEMANDADO:	NUEVA EPS S.A.

De la constancia secretarial de la fecha donde el accionante informa que Desiste del presente incidente de Desacato por cuanto la NUEVA EPS ya autorizó el pago de la incapacidad pendiente de pago y solicitada en este asunto, el despacho da por superado el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela del 03 de abril de 2019.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha 03 de abril de 2019, específicamente frente a la autorización de pago de la incapacidad objeto de este incidente de desacato, por lo cual se declara como **HECHO SUPERADO**.

Segundo.- Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito¹. **La secretaría libre los comunicados respectivos.**

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev.

¹ cesar.grimaldo@nuevaeps.com.co
seird.nunez@nuevaeps.com.co
miltonandresnarvaezroa@hotmail.com
secretaria.general@nuevaeps.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9faeb42dd62fe75da837d3dbfea685b6ca90d3dbc3aa502b61f2897770871d**

Documento generado en 16/09/2022 01:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>